

Puerto Bolívar 14/10/2025
No. 23202500215 MD-DIMAR-CP14-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
ANIBAL BLANCO SOTO
Capitán - MN "NIÑO RICHARD"
Correo: macuimar2019@gmail.com
Teléfono: 314 829 2650
Calle 13 # 28 – 49
Maicao, La Guajira.

Asunto: Comunicación - Auto de Pruebas
Ref.: Investigación Administrativa No. 24022024-006.

Con toda atención me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que, la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar, en el marco de la Investigación Administrativa sancionatoria de la referencia, adelantada por la presunta Violación a las Normas de Marina Mercante, profirió auto de fecha 07 de octubre de 2025, por medio del cual se ordena declarar abierto periodo probatorio por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de este.

Durante este periodo en el cual usted podrá aportar y/o solicitar la práctica de pruebas que estime útiles, pertinentes e idóneas para esclarecimiento de los hechos investigados. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación estará publicada en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar y en la página electrónica de la Dirección General Marítima en el enlace: Portal Marítimo - Contenido Jurídico – Notificaciones – Investigaciones – Comunicaciones – CP14.

Finalmente, se adjunta en PDF copia integral del auto en mención.

Respetuosamente,



Capitán de Corbeta **JOSE ALEJANDRO NOVA MARIÑO**
Capitán de Puerto de Puerto Bolívar

Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - CP14

Dirección Complejo de las Flores, Vía 40 No. 85-2202, Barranquilla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Puerto Bolívar, Uribia, La Guajira. 07 de octubre de 2025.

Referencia: AUTO APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Investigación: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No.
24022024006 – Por la presunta Violación a Normas de
Marina Mercante.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO BOLÍVAR

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho mediante auto adiado 23 agosto de 2024 ordenó el inicio de la averiguación preliminar, con la finalidad de establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio conforme a los hechos ocurridos, las personas involucradas y las disposiciones presuntamente vulneras.

Que, teniendo en cuenta el resultado de estas averiguaciones preliminares con fecha 11 de julio de 2025, se profirió auto que ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y formuló cargos en contra del señor ANIBAL BLANCO SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6687827 en calidad de capitán del Buque “EL NIÑO RICHARD” con matrícula No. 54818-PEXT-2 de bandera Panamá.

Que, con la finalidad de notificar el auto de formulación de cargos, emitieron los oficios No. 23202500123, No. 23202500124 y No. 23202500125 del 16 de julio de 2025, dirigidos al señor ANIBAL BLANCO SOTO, agencia marítima MACUIRA MAR S.A.S. y señor CLAUDIO CALLE LUGO, capitán, Agente Marítimo y Armador, respectivamente del Buque “EL NIÑO RICHARD”, por medio de los cuales se citaron al despacho, siendo remitidos al correo electrónico registrado en el expediente y publicado en el portal marítimo.

El día 5 de agosto de 2025, se recibe correo electrónico de la Agencia Marítima MACUIRA MAR S.A.S., entregando autorización para efectuar notificación electrónica del auto de formulación de cargos, siendo notificada electrónicamente en la misma fecha. No obstante, por parte de los demás sujetos a notificar no se recibió pronunciamiento alguno.

Con base en lo anterior y dando cumplimiento a lo ordenado el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el día 09 de julio de 2025, se procedió a notificarlos mediante aviso, el cual fue publicado por el término de ley siendo desfijado el día 13 de agosto de 2025.

Que, el día 05 de septiembre de 2025, vencieron los términos de ley para presentar escrito de descargos por parte del señor ANIBAL BLANCO SOTO y que revisado en el

expediente se observa escrito al respecto.

Que, conforme lo anterior y vista que el término para presentar descargo venció el 05 de septiembre de 2025, se observa procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación, siendo este despacho competente para ello según lo establecido en el numeral 27, artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984; artículo 3, numeral 8 del Decreto 5057 de 2009 y artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo anterior, el suscrito Capitán de Puerto de Puerto Bolívar,

RESUELVE

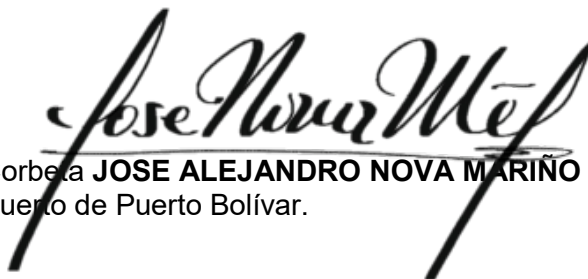
ARTÍCULO 1°. - DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto. Fin aporte todas las pruebas que considere pertinente, idónea y útil para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación.

ARTÍCULO 2°. – OTORGAR valor probatorio a los documentos que a la fecha militan dentro de la presente investigación administrativa sancionatoria.

ARTÍCULO 3°. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°. – LÍBRESE las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Corbeta **JOSE ALEJANDRO NOVA MARINO**
Capitán de Puerto de Puerto Bolívar.